



**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
CASTILLA-LA MANCHA.**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL
SERVICIO JUDICIAL ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
SANITARIA CREADA POR EL COVID-19.**

Asistentes.

Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Excmo. Sr. D. José Martínez Fiscal Superior de la Comunidad.

Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Iltmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

D^ª. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha.

D. Joaquín Garijo González, Director del IMLCF de Castilla-La Mancha.

D. Francisco González Romero, Presidente de la Junta de Personal Funcionario de Albacete.

D^ª. Gema Mañas Montes. Responsable del Gabinete de Comunicación.

En Albacete, a veintitrés de marzo de dos mil veinte. Siendo las 11 horas se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento para la garantía del servicio judicial ante la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID 19, asistiendo los miembros arriba indicados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del TSJ de CLM, actuando como Secretario el Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del TSJ de CLM. D^ª. Blanca María Hernández Domínguez, Delegada Provincial de Sanidad de Albacete, ha excusado su presencia. Ha asistido a la presente reunión el Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Ríos Pintado, Fiscal Jefe Provincial de Albacete.

Tras una exposición por cada uno de los asistentes sobre la situación, en cada uno de sus ámbitos, en el territorio del Tribunal Superior de Justicia, y el estudio de las diversas cuestiones planteadas, se adoptan los acuerdos que, seguidamente, se hacen constar.

1.- Solicitudes de cese de la actividad en dependencias judiciales. Partidos Judiciales de Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara, Albacete e Illescas.

Se ha solicitado el cese de la actividad laboral manteniendo únicamente los servicios de guardia en las provincias y ciudades reseñadas. Se acuerda al respecto que según el marco legal y reglamentario existente, no se procederá al cierre de ningún órgano judicial sea cual fuere su naturaleza, salvo disposición de la

autoridad sanitaria competente, habiéndose adoptado las medidas oportunas para la desinfección de las dependencias correspondientes; y que deberá examinarse cada caso concreto para la adopción de la medida extrema de clausura de unas determinadas dependencias, sin que pueda hacerse con carácter general con la finalidad de minimizar los riesgos.

D. Francisco González, Presidente de la Junta de Personal de la Administración de Justicia de Albacete, considera que debe insistir en su solicitud de *"reducción del personal presencial en Justicia salvo los servicios de guardia, con los precisos para atender los servicios esenciales"* y el *"resto del personal debería permanecer en sus domicilios en situación de disponibilidad y plena localización por si fuera necesaria su asistencia"*.

Por el Sr. Presidente y Secretario de Gobierno se le participa que el régimen presencial de los servicios mínimos está adecuado a los criterios y parámetros dictados por el Consejo General del Poder Judicial y por el Ministerio de Justicia y que, consecuentemente, no se puede llevar a cabo una reducción presencial de esos servicios, que quebrantaría dichos Acuerdos e Instrucciones, si bien se le informa que por la Presidencia se va a remitir informe al Consejo General del Poder Judicial solicitado sobre la actividad o actuaciones de los órganos judiciales tras la declaración del estado de alarma y suspensión de las actuaciones procesales, y que se está a la espera de las decisiones que, en vista de los informes que se han de remitir, que reflejen la verdadera entidad de las actuaciones hasta ahora registradas en aplicación de los servicios mínimos, para poder después adoptar otros ajustes, si ello fuera posible.

2.- Comunicación recibida por el Magistrado-Juez Decano de Albacete, sobre la necesidad de aislar a cualquier persona que ingrese en los Centros Penitenciarios.

El Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Albacete, ha comunicado que recibió comunicación procedente del Centro Penitenciario de Albacete, en la que se ponía de manifiesto *"la necesidad de aislar a cualquier persona que ingrese en dicho Centro y la existencia a día de la fecha de sólo siete plazas para ello, tanto para preventivos como para penados, teniendo conocimiento de la situación todos los órganos judiciales con competencia penal del partido, que resolverán en cada caso atendiendo a criterios de urgencia, gravedad y proporcionalidad"*.

Se acuerda tomar conocimiento y trasladarla a los Tribunales, Juzgados, Fiscalía y operadores jurídicos.

3.- Situación actual de los equipos de protección individual (EPIS) suministrados.

Por la Sra. Gerente Territorial de justicia se expone que la declaración del estado de alarma provocada por el virus COVID-19 está complicando sobremanera la posibilidad de suministrar mascarillas, soluciones alcohólicas y guantes a las sedes judiciales. Que han dado prioridad a los Juzgados de Guardia y de Violencia de Género. Que han suministrado lo conseguido y que tienen pendiente de reparto guantes y alrededor de 180 mascarillas, que han llegado esta misma mañana, y que

hoy mismo se procederá a su distribución entre los juzgados de guardia de toda la Comunidad Autónoma, sin que pueda garantizarse su recepción inmediata en los destinos, debido a las dificultades de clasificación y reparto de los últimos días que refiere la empresa encargada del servicio de correos, habiéndose elevado a los servicios centrales del Ministerio las dificultades en el suministro y distribución, que son comunes al resto del territorio. Que entregarán al Juzgado de lo Penal número 3 de Albacete lo necesario para la protección individual, debido al juicio que tienen señalado.

Por el Secretario de Gobierno se expone que desde el Ministerio se han remitido a los Juzgados Decano y/o de Guardia en los diferentes partidos judiciales guantes y botellas de gel, directamente para agilizar las entregas.

Se acuerda dejar constancia para general conocimiento que los EPIs de que dispongan los Tribunales y Juzgados son para uso de todos los intervinientes en las actuaciones que tengan lugar, incluidos, desde luego, Abogados, Procuradores y, en su caso, justiciables.

Las Agrupaciones de Juzgados de Paz deberán dirigirse al Servicio Común correspondiente o Decanato de los partidos judiciales en los que se encuentren situadas.

4.- Actuaciones en los Juzgados de Guardia y en los de Violencia de Género.

Sin perjuicio de la libertad de criterio judicial se acuerda recordar que los Juzgados de Guardia que asumen los servicios esenciales del servicio de guardia tienen competencia para realizar las actuaciones preferentes propias de los Juzgados de Violencia de Género del Partido Judicial no exclusivos, en el caso de que no coincidan en el mismo órgano judicial de dicha clase, y ello durante las horas de audiencia en los días hábiles sin necesidad de utilizar las dependencias de éstos ni sus medios personales, esto es, como si estuvieran de guardia durante días y horas inhábiles. Durante los días y horas inhábiles se seguirá el régimen actual respecto de dichas actuaciones por parte del Juzgado en servicio de guardia.

Igualmente por razones de salud pública - respetando en todo caso la libertad de criterio jurisdiccional, y valorando la gravedad y circunstancias siempre de cada caso y medios de protección de que se disponga - se recomienda con carácter general limitar la actuación en estos supuestos a las actuaciones de carácter preferente, regularización de la situación de detenidos, medidas cautelares y ordenes de protección, debido a que las actuaciones de juicio rápido pueden suscitar la necesidad de concentrar en la sede judicial una pluralidad de personas e intervinientes, con el riesgo de aglomeraciones en muchas ocasiones en sedes judiciales que no reúnen condiciones para guardar distancias mínimas, o no se cuentan todavía con medios o equipos de protección individual.

5.- Protocolo de actuación en caso de positivo de coronavirus del personal judicial en dependencias judiciales.

Se estudia su contenido y se acuerda encargar al Presidente del TSJ y al Secretario de Gobierno su redacción definitiva, y su inmediata y posterior remisión a todos los centros de trabajo del ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

7.- Otros asuntos.

Se estudian las situaciones de los Juzgados que seguidamente se indican.

- Illescas (sede C/ Monjas): ya desinfectado con limpieza nivel 1.
- Cuenca (sede C/ Gerardo Diego): también desinfectada la zona correspondiente con limpieza nivel 1.
- Albacete (sede C/ San Agustín): se desinfectará con limpieza nivel 2 el IML.
- Tomelloso (C/Pintor Francisco Carretero), se ha reforzado la desinfección nivel 1.

En el supuesto de que en alguna de las sedes del ámbito del Tribunal Superior de Justicia apareciese algún caso de coronavirus confirmado, o que por las circunstancias concurrentes se estimase necesario, se procederá a la desinfección con limpieza nivel 2.

De todo lo cual se levanta la presente que firma el Sr. Presidente, y certifico yo, el Secretario de Gobierno.